

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la oficina de Instrumentos Públicos informo la improcedencia de la medida decretada. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-481
Auto: 1550

Se incorpora al expediente digital del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO- antes Corporación Acción por Caldas- "actuar Microempresas"-, en frente de ALIRIO HINCAPIE ALARCON, el oficio remitido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales a través del cual informan que la medida no procede debido a que la cuota del señor HINCAPIE ALARCON ya se encuentra embargada en proceso ejecutivo con acción personal del Juzgado Octavo Civil Municipal; lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16c6669218d50e704e3a2a2209014bfbdccda7267ab7fd3ec2d085446ff83b8**

Documento generado en 19/09/2022 03:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>